



Consejería de Salud y Familias Consejería de la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPTE. CA-01/2022

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Secretaría General de la Agencia se aprobó con fecha 2 de marzo de 2022 informe de insuficiencia de medios para la contratación mixta de suministro y servicios de mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo.- El 22 de marzo de 2022 se aprobó la memoria justificativa (ampliada posteriormente mediante memoria de 25 de marzo de 2022), así como el pliego de prescripciones técnicas, documentos en los que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

Tercero.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para un periodo de ejecución de doce meses, asciende a SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (67.439 €), IVA excluido, con un IVA de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (14.162,19 €), correspondiendo al suministro 61.541,90 €, y a los servicios 5.897,10 €, ambos importes IVA excluido.

Habida cuenta de su naturaleza de contrato mixto, en la que el suministro constituye la prestación principal, la adjudicación de la presente contratación debe regirse, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las normas correspondientes al contrato de suministro. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán al suministro y a los servicios las previsiones que para cada una de estas prestaciones se contienen en la citada Ley.





Cuarto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado del contrato es inferior al umbral previsto en el artículo 21.1. a) para este tipo de procedimiento, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos valorados mediante fórmulas.

Quinto.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 31 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Segundo.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

- "1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
- 2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".



Cuarto.- El artículo 15.2. u) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE. CA-01/2022, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (67.439 €), IVA excluido, y un IVA de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (14.162,19 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

	Š		
٠	¢		
	Ċ		j
۰	ď	1	
	١		
	¢		
۰	•		
	3		
	ē		١
		Ī	
	è	i	5
٠	Č		١
	1		
	(1	J
•	(7
	í	1	
		٩	
	7		
,			
,	ì		5
	000	Ī	
	٥		2
	2		
	(j
l	c	,	n
ı	ì	í	
٩			